de la provincia de Logrono

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de

(Articulo 1. del Códico civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN CAPITAL FUERA Por 1 mes. 2 pesetas. 2,50 pesetas. Por 3 meses. 5,50 " Por 6 meses. 10,50 , Por 6 meses. 12,50 Por 1 ano 20,50 , Número suelto, 0,25 pesetas. -- Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 11 del actual y previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate en pública subasta el suministro de pan y tocino con destino á los presos del correccional durante el actual año económico, á los precios de 2 pesetas cada kilogramo de tocino y de 32 céntimos de peseta el de pan, cuya subasta tendrá lugar el día 29 del actual, dando principio el acto á las diez de la mañana para la del pan y á las once para la de tocino.

Para hacer las proposiciones es necesario haber constituído el de-Pósito del 5 por 100 del tipo de la subasta, que consistirá en 256 pesetas para la del pan y 156 para el de tocino.

Este depósito se hará en metálico ó en certificaciones de créditos contra la Diputación.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la sección de Contaduría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y con l

especialidad para aquellos á quien interese tomar parte en los remates. Logroño 14 de Julio de 1891.

El Gobernador Presidente,

Manuel Camacho

CIRCULAR

Esta corporación ha visto con el mayor agrado que un gran número de Alcaldes han participado la constitución de los Ayuntamientos, ofreciendo al propio tiempo su consideración y respeto así como su concurso con todas las relaciones del servicio público.

La Comisión agradece en extremo tales manifestaciones y hace presente que corresponderá en un todo y por todos los medios que estén á su alcance á los ofrecimientos que se le han hecho.

Logroño 13 de Julio de 1891.-El Vicepresidente, Angel Iribarren.

Esta corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente: Pts. Cts.

					· · · ·
Ración de pan de 70 de	ecagr	am	os	22	24
Id. de carne, kilogran	mo.		•	1	31
Id. de vino, litro			٠	29	25
Id. de cebada, de 6'9	375 1	itro	s.	22	80
Id. de paja, de 6 kilo				"	28
Id. de aceite, litro				1	09
Id. de carbón, kilogr	amo.			27	09
Id. de leña, kilogran	10			. 22	04

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 11 de Julio de 1891. -El Vicepresidente, Angel Iribarren.—El Secretario, Joaquín Farias.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

LOGRONO

Año económico de 1890-91.

Mes de Enero.

Nota de los gastos originados en las obras de instalación de aparatos para la dotación y distribución de aguas en el hospital provincial, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto provincial D. Francisco de Luis y Tomás, durante el mes de Enero último, que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882.

PERSONAL

Por una factura de la casa Manterola, de San Sebastián, por la tubería y objetos necesarios para la distribución de aguas. 1131 48

> TOTAL 1131 48

Importa esta nota las figuradas mil ciento treinta y una pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación ejecutadas por administración en el hospital provincial.

PERSONAL	etas C	ents.
A D. Francisco Castellanos, por arreglar la tubería	16	84
A D. Eusebio Ulargui, por lías para la cañería	Jan House	50
A D. Maximiano Martínez, por varios trabajos de albañilería.	P. A.S.	12
A D. Julián Lacalle, por íd. de carpintería.	27	n
A D. Salustiano Marrodán, por ídem de herrería	40	27
TOTAL	119	73

Importa esta nota las figuradas ciento diez y nueve pesetas setenta y tres céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación ejecutadas por administración en el asilo provincial

provincial.	-		
PERSONAL	Pesetas	. Cé	nts
A D. Cosme Medel, albañil, 6'50 jornales á razón de 3'5			
à D. Cándido Velasco, por	6450	22	75
ídem, á razón de 2 íd A D. Florencio Soto, peón	1	13	n
6'75 íd. á razón de 2 íd A D. Silverio Vazquez, por 1		13	50
íd., á razon de 3'75 id A D. Julián Villuegas, por i		55	12
razón de 2 íd		31	50
12'75 íd., á razón de 2 íd. A D. José Azpellaga, por 3'7	. ,	25	50
á razón de 2 id		13	12
MATERIAL			1. 7
Por 34 cunachos de morter razón de 0°25 pesetas uno		8	50
Por un pozal de cal, á raz 0'50 pesetas uno	ón de	0	50
Por 11 sacos de cal hidrául razón de 4 pesetas uno.		44	12500
Por 24 id. de yeso, á razo	ón de	44	n
una peseta uno.		24	77

24 "

Tarifa

co de 1891-92, sobre artículos de

el del

Por 1210 ladrillos, á razón de 5'50 pesetas el 100 66 55

> 318 04 TOTAL

Importa esta nota las figuradas trescientas diez y ocho pesetas cuatro céntimos.

Logroño 20 de Junio de 1891. -El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras. -V. B., El Presidente, M. Salvador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL VENTOSA.

Don Anselmo Hernández y Martín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ventosa,

Certifico: Que en el libro de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, correspondiente al presente año económico, aparece uno que, literalmente copiado, dice así:

«En la villa de Ventosa á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria, los señores Concejales D. Domingo Ceniceros, D. Esteban Fernández, D. Nemesio Asensio, D. Bernabé Ceniceros y D. Pedro Pastor; y Sres. Asociados D. Adrián Cordón, D. Roque Asensio, D. Pedro Montenegro y D. Andrés Goyenechea, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Canal, por el infrascripto Secretario se dió lectura à la Real orden circular techa 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á las que esta declaró vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición 2.ª de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1891-92, á fin de introducir en el mismo las economías que sin perjuicio de los servicios se pudierán realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad de 5365'52 pesetas, y los gastos en la de 7377, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 2.011'48 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos, el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerdan:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

48	2011	Total. 2011		100			
α /	405		150.000	» 27	1 08	100 Kilos.	Leña
*	806		80600	» 01	» 05	Idem	Patatas
48	800	de de	80048	» 01	" 05	Kilogramo.	Paja de Cereales
anua Cts.	Producto anual. Psetus. Cts.	deulado l año.	Consumo calculado durante el año.	Arbitrio.	Precio medio.	Unidades.	ARTÍCULOS

2.ª Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1872, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público y trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890, se manden á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae para que previos los informes prevenidos en la regla 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben de que certifico: Manuel Canal-Domingo Ceniceros.—Esteban Fernández.—Nemesio Asensio. — Bernabé Ceniceros. -Pedro Pastor. - Adrián Cordón. -Roque Asensio.—Pedro Montenegro.—Andrés Goyenechea.

con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Ventosa á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y uno.-El Secretario, Anselmo Hernandez. V. B. =El Alcalde, Manuel Canal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PRADEJON.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 12 de los corrientes, ha acordado que la subasta de pesas y medidas para el corriente ejercicio tenga lugar el día 25 también del mes que cursa, á las diez de su mañana, en el local que ocupa la escuela pública de niños, bajo el pliego de condiciones aprobado por el mismo en Junta municipal y que se halla de manifiesto en su Secretaría, bajo el tipo de tresmil pesetas, y cuyo remate será presidido por el Sr. Alcalde Presidente y con asistencia del Concejal que la corporación designe y Secretario de la misma.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pradejón 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Santiago Ezquerro.

Sección Judicial.

D. Isidoro Guerrero de la Quebrada y Salanova, Comandante de infantería y Juez instructor de esta plaza de Guadalajara;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta destinado á Ultramar Ecequiel García Benito, natural de El Royo, provincia de Logroño, avecindado en Lumbreras, hijo de Eustaquio y de Rafaela, soltero, de veinte años de edad, comerciante y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y sin ninguna seña particular; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta primera y última requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza de la Fábrica, número doce, piso bajo, de esta ciudad de Guadalajara, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la suma-Y para que conste, cumpliendo | ria que por el delito de primera deserción se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

> A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero

á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ecequiel García Benito y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Guadalajara á seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno .= Isidoro Guerrero.

Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 del mes actual, à las doce en punto de su mañana, se celebrará público coucurso, en la Factoria de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir petróleo, carbón y paja larga, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dícho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve à doce de la mañana; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 15 de Julio de 1891.= Alfredo R. Sáiz.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 del mes actual, á las once y media en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la Factoria de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso y leña, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al exprexado concurso.

Logroño 15 de Julio de 1891.= Alfredo R. Sáiz.

DE LOGROÑO

PROVINCL

DE LA

MINAS.—4 por 100 sobre el producto bruto.

And economico de 1890-91. 4º trimestre

esta provincia y de los que han dejado de cumplir dad con lo establecido en la citada instrucción de 9 de Abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la jefatura de minas, de los Subalternos de Hacienda y de los Alcaldes de los pueblos bre último, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado por la Delegación de Hacienda à las minas en explotación de conformicon el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción y circular recordatoria para su cumplimiento, publicada por esta dependencia en el Bolería número 74, de 29 de Septiem-ESTADO demostrativo de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas en donde radican las pertenencias mineras.

FECHA en que han presenta- do las relaciones.	8 Julio, 1891	1.° Julio, 1891	3 Julio, 1891	Sin presentar	4 Julio, 1891	Julio,	42	in pres	win proportion	3 Julio, 1891				8 Inlin 1804						
Cantidad señalada por ta Delegación. Pesetas.			%; %	2		* E								andri e						
Cantidad declarada de abono por los dueños. Pesetas.	*		5.09		£ :	2 2	37.6													
Precio del quintal boca de mina Pesetas.		"	1,42			e e	e 0			*					2					
PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	*		291			2 2	995	7 2							*					STATE OF THE STATE OF
TÉRMINO EN QUE RADICAN LAS MINAS.	Turruncàn, Préjano, Arnedillo 7 Villaroya.	Préjano	Idem	Ezcaray	Idem	Idem	Haro	Algonodus	Alcandura	Anguiano, Matute y Toíva				egra de Arr	Abajo, ventrosa, canales, man-	-				
CLASE DE MINERAL	Hulla.	Idem.	Idem.	Hierro.	Idem.	Idem.	Lignito y Salitre.	Sai comun.	Sulfato de Sosa.	Cobre.				Plomo y Cobre Argentifero,	therro y otros metales, Flomo,	one, men y care and				
TÍTULO DE LAS MINAS	Santa Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Begoña, Perseverancia, La Laz, Purificación y San	La Esperanza, Las dos Hermanas y	oel.	Inglesa, Protectora y Santa Pa-	Sorpresa y Fortuna.	Santa Elena.	La Casualidad y El Porvenir.	fonso, Ab	Z., Benita y	Concepción, Mariana, Santa Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa.	Valbarco, Camporquiz, Peñahele- char, Sancholaquente, Aguarra- bias, Nuestra Señora de los No-	gales, Enrique, Ramón, Luis, Marina, San José, Juno, Sa-	turno, Vulcano, Abundante, Vic-	uraguas, Malcobo,	Colmenar, La Mata, Valdefuen-	Ventrosa, Redovilla, Fuente del	Key, Fieza del Monte, Mercedes, Santa Cecilia, Valdecerezo, Ta-	juguera, Velache, Valdefradas, Fuente Solano, Escariño, Fuen-	te Umbría, Piquillo, Estercoledo, Viguelas, Sancho Rubeldo,	Sepastian, vanto, rercera, Segun-/
NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES	D. Francisco Urien	•	D. Francisco S. Langarica	•	D. Vicente Piquer.	id.			\						D. Enrique Vitoria					
NOMBRE DE LOS DUEÑOS	Sociedad Vasco-Riojana	Viuda de D. Eugenio Pérez	D. José M. Rocatallada	Sres. Hijos de García Perujo.	La	nda de D. Agust	Vicente Ort Francisco A	Ramón Medi	D. Amador de Guilarte.	D. Manuel Mamerto Galán					D. José Félix de Vitoria					

10.ª	8 Julio 1891.	1.° Julio, 1891	9 Julio, 1891	Sin presentar Idem	1dem 3 Julio, 1891	2 Julio, 1891 7 Julio, 1891 Sin presentar	Idem	9 Julio, 1891 Sin presentar Idem	Sin presentar Idem	Idem	2 Julio, 1891	Sin presentar Idem
9.*	*		*	* *	15	£ £ *	*	9 * * *		* * *	*	* *
8.3	*		E	* E	E	2 2 2	n	250	. a r r		*	* *
* · ·					E	2 2 2	£					R R
6. a		*		F &	£ . £	2 2	u	250 *				* *
	Viniegra de Arriba, Viniegra de Abajo, Ventrosa, Canales, Man- silla y Anguiano.	Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Mansilla, Canales y Vi- llavelayo.	Ezcaray	Ventrosa	Ventrosa Jubera	Anguiano y comuneros Brieba y Villoslada Jubera	Viniegra de Abajo y Arriba.	Turruncún Préjano Rivas y Jubera.	Jubera. Alcanadre.	Galbárruli. Jubera y Ezcaray.	Ezcaray.	Idem. Torrecilla de Cameros.
4.*	Plomo y Cobre Argentífero, Hierro y otros metales, Plomo, Cobre, Hierro y Sales Alcalinas.	Cobre y Plata, Hierro y otros, Cobre y Plomo, Plomo y otros, y Cobre y otros.	Cobre y Plomo Argentífero.	Plomo Argentífero. Idem.	Cobre Argentífero. Plomo, Cobre, Hierro y otros.	Cobre A rgentífero y oro y otros. Plomo Cobre A rgentífero y otros	y otros.	Lignito, Cobre y Plomo Argf.	Plomo y Cobre Argentífero. Sal sosa y otras.	E E	Hierro.	Idem.
3.*	la, Nueva Pacocha, Españoleto, Velázquez, Murillo, Jordán, Ro- ini, Joaquinito, Lolita, Purita, Positiva, Ventura, Oportuna, Ventura, Oportuna, IS de Mayo y Leonor.	María, Perla, Pre- tina Nueva Tharsis, Esmeralda, Argen- ana, Chalcorina, An- ario, Cleopatra, Fide- Ibérica, Riojana,	T con	Jacoba. San Miguel.	La Providencia. La Nueva Estrella, La Positiva, Colón, Hilario, Oleaguita y Pri-	ta. ón y Braulio-Pal acia y La Perla.	turg	ción. ia. ifera	La Nueva Estrella. Carmen.	lo, Jacinta y Soledad.	res, Maria Luisa, Leonor, Dolo-	Pilar y Pedro. La Ferruginosa.
2 ° 2	D. Enrique Vitoria	D. Melitón Pancorbo	Sres. Herrero y Riva	F *		D. Víctor Abeytua		" " " " "	D. Nicasio García.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
I.a	D. José Félix de Vitoria	D. Fidel Oleaga	D. José María Artola		D. Joaquín Amela	D. Braulio de Pablo		Hermen Marcial Hipólito	D. Pío Amelivia	Félix Rámil Fracisco Ro	D. Antonio Tejada Pérez	D. Francisco Zubeldia D. Nicolás Sáenz de Tejada

de la provincia para el Boletin oficial anterior estado en de Abril de 6 trucción de de la ins Torres Perez. previene en el art. 28 y á los efectos del 29 de las minas. El Delegado de Hacienda, José M.ª de Torr le lo que se j s y dueños d de 1891.—E cumplimiento de le los interesados oño 15 de Julio d miento de los Logroño en

conoci-

ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa de Villanueva de Cameros con sus dos aldeas de Aldeanueva y el Hoyo y la agregada villa de Gallinero, con la dotación anual de dos mil quinientas pesetas pagadas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, con la obligación de prestar la asistencia de titular de una á doce familias pobres, y á la de unos ciento setenta vecinos pudientes que componen el partido.

La distancia que media desde esta villa á las dos aldeas y Gallinero es de cuatro kilometros.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento en término de treinta días.

Villanueva de Cameros 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Terminando el contrato existente con el facultativo de Medicina y Cirujía de esta villa y pueblos agregados el día 2 de Septiembre próximo, y acordado proveerse con arreglo al reglamento benéfico-sanitario de fecha 14 de Junio último, la plaza de Beneficencia para asistencia de una á veinte familias pobres, con la asignación anual de cien pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal; se abre concurso, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en término de treinta días, contados desde su inserción en el Boletín oficial.

Además, el agraciado percibirá tresmil pesetas de los vecinos pudientes de villa y aldeas y pueblos de Jalón, Santa María y Montalbo, de cuya cantidad se pagará al Ministrante, cuya plaza también se anuncia vacante, y será elegido á propuesta del facultativo que resulte agraciado.

San Román 14 de Julio de 1891.— El Alcalde, R. Iñiguez.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 456 pesetas 25 céntimos, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen obtenerla y estén adornados de los requisitos que previene la ley Municipal vigente, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Gallinero de Cameros 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Viguera.

IMPRENTA PROVINCIAL.